



**RESOLUCIÓN No 756**  
**10 de Junio de 2015**

***“Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios a un Docente Ocasional Tiempo Completo Auxiliar del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico- ITSA y se autorizan unos gastos”***

***El Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, en uso de facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas en los Artículos 79 y 80 del Decreto 1042 de 1.978, y el literal K del Artículo 41 del Estatuto General y,***

**CONSIDERANDO**

*Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.*

*Que el Decreto 1950 de 1973, “Por el cual se reglamentan los Decretos- Leyes 2400 y 3074 de 1968 y otras normas sobre administración del personal civil”, prevé en el Artículo 75 dentro del título IV “las Situaciones Administrativas”: Artículo 75 de la Comisión, “El empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular”. (Subrayas fuera del texto)*

*Que a su vez el artículo 76 ibídem consagra: “Las comisiones pueden ser: a. De servicio, para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación, que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado”*

*Que el estatuto General que rige al Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico- ITSA Acuerdo No. 004 de 16 de Enero de 2012 modificado parcialmente por el Acuerdo No.015 de 29 de Junio de 2012 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Estatuto General del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA” En el artículo 41 estipula las funciones del Rector y en el literal K) prevé: “Autorizar todas las comisiones de servicio y las de estudio al interior y al exterior del país, cuya duración sea igual o inferior a tres (3) meses”*

*Que el Docente Ocasional tiempo completo David Enrique Prada solicitó con fecha 26 de Mayo ante el suscrito Rector y previamente ante su jefe inmediato aval para asistir a la conferencia de liderazgo denominada “Alumbra 2015” a realizarse en la ciudad de Lima Perú, durante los días 16 al 22 de junio del cursante.*





**RESOLUCIÓN No 756**  
**10 de Junio de 2015**

**"Por medio de la cual se autoriza una comisión de servicios a un Docente Ocasional Tiempo Completo Auxiliar del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico- ITSA y se autorizan unos gastos"**

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar Comisión de servicios, para los fines mencionados en la parte considerativa de esta Resolución, que será autorizada en favor el docente David Enrique Prada Martínez, Docente Ocasional Tiempo Completo Auxiliar identificado con la cédula 1.140.833.347 expedida en Barranquilla, del 16 al 22 de Junio de 2015 para que asista a la conferencia denominada "Alumbra 2015" a realizarse en la ciudad de Lima Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Soledad, a los Diez (10) días del mes de Junio de 2015.

**EMILIO ARMANDO ZAPATA**  
Rector

